

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 09/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



Nosotros, **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de cuarenta y tres años de edad, Profesión Doctor en Medicina,

actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria

en virtud del

Acuerdo número **SESENTA**, de fecha **tres de enero de dos mil diecisiete**, expedido por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la que consta que según las Disposiciones del Presupuesto y Art. Treinta y cinco del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, (MINSAL), acordó asignar funciones por Ley de Salarios a partir del **primero de enero de dos mil diecisiete**, al Doctor Carlos Enrique Girón Sorto, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra **CARLOS EDUARDO SOSA SOSA**, de veintiséis años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Comerciante Individual propietario de la Empresa "**COMPU-TEC, Mantenimiento Preventivo-Correctivo de Equipos Informáticos**", del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, que en el transcurso del presente instrumento me denominare el



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 09/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



"CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero cero veintitrés pleca dos mil diecisiete, denominado **Mantenimiento preventivo y Correctivo de Equipos Informáticos**, el presente contrato de **Mantenimiento preventivo y Correctivo de Equipos Informáticos**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a dar Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Informáticos que se describen a continuación:

SERVICIO	CANTIDAD DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO POR COMPUTADORA + IMPRESORAS	COSTO POR MANTENIMIENTO (Febrero-Junio Julio-Septiembre - Octubre- Diciembre 2017)	PRECIO TOTAL POR 4 VISITAS
Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Hardware Software				
Computadoras completas (monitor, teclado, Mouse, Ups, CPU)	78	\$ 12.00	\$ 936.00	\$3,744.00
laptop	3	\$ 4.00	\$ 12.00	\$ 48.00
Impresores de red	3	\$ 4.00	\$ 12.00	\$ 48.00
Impresores Láser, inyección, matricial	35	\$ 4.00	\$140.00	\$ 560.00
Gabinetes de red	3	\$15.00	\$45.00	\$ 180.00
-Apoyo logístico de ser requerido				
-Hardware: Limpieza de partes Tarjeta de Sonido, tarjeta de Red, tarjeta de video, memoria RAM, Placa Madre, Disco Duro.				
-Limpieza externa e interna de: Gabinete de				



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 09/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



<p>Pc (CPU) Limpieza, Fuentes de Alimentación (Ups), Teclado, Limpieza de Monitor; Limpieza de Impresoras (tiene diferentes tratamientos según su tecnología) Instalación, revisión, configuración Impresoras de Red y locales, Instalación y configuración de Fotocopadoras en Pc (de ser compatible).</p> <p>-Revisión, verificación y funcionamiento de señales de Fallas físicas en Disco Duro, revisión de cables y conectores de los terminales, Mantenimiento del Cooler y el dispensador. Desfragmentación de disco duro. Eliminación de archivos TMP. Liberación de espacio en el disco Duro. .Ejecución del antivirus. Copia de seguridad local, Limpieza de papelera de reciclaje. Detección de errores Comprobación y funcionamiento del equipo, Revisión de Motherboard, memoria RAM, tarjeta de MODEM, tarjeta de sonido, tarjetas de red, aplicación de refrigerante pasta térmica de microprocesador. Efectuar cambio de dispositivos de ser necesario de tarjeta de video, Disco Duro, memoria Ram, pila interna.</p> <p>-Gabinetes de red: Limpieza de Gabinete de Red, verificación de cables de Red, eléctricos, <u>switch</u> .</p> <p>-Apoyo Logístico: disponibilidad de horario, resolución de fallas y conflictos en periodo corto de tiempo, buena disposición, y buenas relaciones interpersonales.</p>				
TOTAL GENERAL:			\$1,145.00	\$4,580.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Libre Gestión, b) Oferta de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete y otros



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 09/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: CALENDARIO DE VISITAS: COMPU-TEC, Mantenimiento Preventivo-Correctivo de Equipos Informáticos**”, Presentara un calendario de cuatro visitas por el periodo que dure el contrato, en el cual se especificara las fechas de Inspecciones para efectuar las Revisiones Preventivas al equipo, de forma tal que las horas y fechas no interfieran en el uso del mismo. Las visitas serán trimestrales durante el presente año a partir del veinticuatro de febrero, pudiendo ser prorrogado este mantenimiento por mutuo acuerdo. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO. COMPU-TEC, Mantenimiento Preventivo-Correctivo de Equipos Informáticos**”, se compromete a efectuar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Hardware y Software de las computadoras e Impresoras, en los meses comprendidos de febrero al mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **El mantenimiento preventivo implicará la realización de las siguientes actividades:** Revisión y prueba de funcionamiento normal, revisión y prueba de funcionamiento para la formulación de un diagnóstico y de la reparación, sustitución de partes dañadas y/o con desgaste excesivo, que pudiera estar afectando el rendimiento del equipo. Reinstalación de software, tanto sistemas operativos como aplicaciones del usuario, todo ello coordinado con la Jefatura correspondiente. **Mantenimiento de las medidas de seguridad contra malware.** Revisión de configuraciones de Equipos para las actualizaciones periódicas en caso de sistemas operativos privativos vulnerables, con las herramientas de protección contra malware previstas por la Institución. Se comprobará, ajustará y en caso de ser necesario, actualizar manualmente el sistema. Operativo, software de usuario y las herramientas de seguridad como antivirus y otros. Específicamente en los equipos no conectados a la red. En caso de detectarse algún tipo de problemática de ataque específica con uno o



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 09/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



varios equipos de cómputo, se dará aviso oportunamente a la persona usuaria del equipo afectado y a la jefatura correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: LLAMADAS DE EMERGENCIA.** El contratista estará a la disposición a cualquier llamado que existiera para una acción correctiva, la encargada del Centro de Cómputo será la persona autorizada para llamar a la compañía COMPU-TEC. La respuesta a esta llamada no deberá ser mayor de 24 horas por lo que en llamadas urgentes, estas deberán ser atendidas en 4 horas máximo. Caso contrario la Compañía contratada asumirá las consecuencias que se presenten por no atender dicha emergencia. Toda mano de obra por reparación realizada será sin costo alguno hacia el Hospital Nacional de Chalatenango. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato de mantenimiento preventivo y correctivo, estará comprendido del día veinticuatro de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y estará vigente a partir de la suscripción del mismo. Pero su continuidad será revisada por el Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" de Chalatenango, prorrogando así el contrato por un periodo de un año. **CLAUSULA SEPTIMA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de **Fondo General** a través de la Tesorería del Hospital de Chalatenango, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar por cada visita al contratista la cantidad de **mil ciento cuarenta y cinco 00/100 (\$1,145.00) dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo IVA, haciendo un total de cuatro mil quinientos ochenta 00/100, dólares de los Estados Unidos de América (\$4,580.00)** incluyendo IVA. Forma de pago: Crédito dentro de los treinta a sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y tres facturas, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 09/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de quinientos cuarenta y nueve 60/100 (\$549.60) dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro Artículo 35 LACAP. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado, Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor de cuatrocientos cincuenta y ocho 00/100 (\$458.00) dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** posteriores a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de dicha fecha, Artículo 37 LACAP. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. **CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Sandra Eloisa Vásquez de Manzano, Coordinadora del Centro de Cómputo, teniendo como atribuciones las



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 09/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



establecidas en los artículos ochenta y dos Bis. **CLAUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres a y b de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 09/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.



se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al **Mantenimiento preventivo y Correctivo de Equipos Informáticos.** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Chalatenango, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El **Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República,



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 09/2017
LIBRE GESTION
FONDO GENERAL.

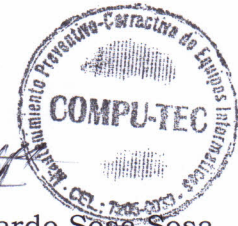


y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Barrio San Antonio, Chalatenango y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Barrio El Calvario, Colonia El Conacaste, Chalatenango, las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



Dr. Carlos Enrique Girón Sorto

CONTRATANTE



Lic. Carlos Eduardo Sosa Sosa

CONTRATISTA.

